

REF.: VERBAL – PERTENENCIA - RAD. N° 2019- 00089-00

DEMANDANTE: HECTOR OBANDO

DEMANDADOS:

- HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ANTONIO ESQUEDA BENITEZ
- PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota de secretaria precedente y por ser lo oportuno, se procederá a designar curador ad litem para que represente a los demandados emplazados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO MANUEL ANTONIO ESQUEDA BENITEZ**, en acatamiento del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., ante la actual inexistencia de lista de auxiliares de justicia de tal especialidad.

RESUELVE:

Ante la inexistencia a la fecha de lista de auxiliares de justicia curadores ad litem, désignese como tal y con los parámetros establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., para que represente los demandados emplazados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ANTONIO ESQUEDA BENITEZ**, dentro del presente proceso al Doctor **José Manuel González Villalba** identificado con la cedula de ciudadanía No.92'497.748 y T. P. de Abogado No. 45.553 del C. S. de la J., ubicado en la Calle 24 No. 16-07 Oficina 201 Edificio Oficentro de esta ciudad y correo electrónico que tenga reportado en el Registro Nacional de Abogados. Comuníquesele el nombramiento de acuerdo al artículo 49 del C.G.P., anotándole el texto del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16bddf40ea14b573c4fe35a8461360cb539a78a9b0846380f738aa33312b997**

Documento generado en 27/01/2023 10:16:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>